



UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RESOLUCION DE RECTORIA
(0076 DE Diciembre 01 de 2004)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNOS ASPECTOS DE COBRO, DEVOLUCIÓN Y/O BENEFICIOS FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

EL Rector de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones estatutarias y,
CONSIDERANDO:

Que el **CONSEJO SUPERIOR** mediante Acuerdo No. CS 04, de Diciembre 1 de 2004, Faculta a la Administración para reglamentar algunos aspectos de cobro, devolución y/o beneficios financieros para los estudiantes de la Universidad Santiago de Cali.

Que dentro de las políticas de administración de la Universidad se encuentra el ofrecer un mejor servicio al estudiante que es la razón de ser de nuestra Alma Mater.

Que para ofrecer esos servicios es un requisito indispensable trabajar con las normas contenidas en la legislación de la Universidad.

Que dichas normas en la actualidad presentan algunos vacíos en cuanto a la regulación de procedimientos de orden financiero y que han tenido como resultado inconformidad en el estudiantado.

Que en el diario quehacer de la institución se han identificado diversas situaciones de orden financiero que no poseen el sustento legal para dirimir las y que se vienen solucionando de acuerdo a la costumbre y/o al criterio particular del funcionario asignado al caso.

Que es necesario generar un ambiente de legitimidad frente a cada proceso a fin de atender con agilidad y precisión a los requerimientos de los estudiantes y sus padres de familia.

Que es necesario que la comunidad en general conozca claramente los procesos de diversa índole que afectan o benefician su permanencia en la institución, en particular, los financieros así como la manera adecuada y legal de acceder a beneficios y/o devoluciones en aquellos casos en que hubiese lugar a ellas.

RESUELVE:

CRITERIOS PARA LA DEVOLUCION DE DINERO

ARTICULO 1º. La **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, tendrá en cuenta los siguientes parámetros para la devolución de dinero aprobado por el Consejo Superior:

- a) El tiempo de reclamación del estudiante es de 45 días hábiles siguiente al día en que se cause dicha devolución.
- b) Toda solicitud de devolución debe anexar la prueba eficiente de su derecho y la cuantía específica del reclamo.
- c) La Universidad descontará el 10% del valor pagado por concepto de gastos de operación.
- d) Los trámites de reclamación y verificación del derecho, deben realizarse ante la Gerencia Financiera de la Universidad, quien dispondrá de 45 días hábiles para hacer efectiva la misma o para notificar su negativa debidamente sustentada.

DE LAS DEVOLUCIONES DE DINERO POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO BRA

ARTICULO 2º.- La Universidad Santiago de Cali, realizará devoluciones de dinero a los estudiantes que lo soliciten, en aquellos casos en donde este haya caído en bajo rendimiento académico y haya cancelado su Matrícula financiera del semestre inmediatamente siguiente, este



45

tramite se efectuara independientemente ~~que el estudiante~~ haya registrado su matricula academica o no.

ARTICULO 3°.- Serán requisitos de devolución de dinero a estudiantes que se encuentren bajo rendimiento académico (BRA), los siguientes:

- a) Solicitud de devolución diligenciada directamente por el estudiante.
- b) Certificación de BRA expedida por la Dirección del Departamento de Registro y Control Académico.
- c) Recibo de pago original (donde se establezca claramente el periodo por el que esta requiriendo devolución)

PARAGRAFO: El estudiante solo recibirá devolución por el monto equivalente a los valores cancelados correspondientes al periodo inmediatamente siguiente a aquel en el que obtuvo el BRA, este tipo de solicitudes deberán quedar radicadas en la Gerencia Financiera dentro de los 45 días calendario contados a partir de la fecha oficial de inicio del semestre.

ARTICULO 4°.- Para los efectos de la devolución por BRA, contenida en el presente acuerdo y en el Reglamento Estudiantil se efectuaran las deducciones vigentes para cada uno de los siguientes conceptos:

- a). Pagos efectuados a través de tarjeta de crédito
- b). Pagos efectuados a través de tarjeta debito
- c). Pagos efectuados a través de cheques
- d). Estampilla pro-cultura

PARAGRAFO: Y en cualquiera de los casos un 10% del valor pagado incluido servicios de salud más estampilla pro-cultura, equivalente a gastos administrativos en que la institución incurrio para la prestación de los servicios solicitados por el estudiante.

MATRICULA POR MATERIAS

ARTICULO 5°.- Se entiende matricula por materias cuando el estudiante ha realizado su matricula financiera de acuerdo a las dos modalidades contempladas en el reglamento estudiantil (cancelación del 100% del valor de la matricula ò abono de, por lo menos el 40% del valor de la matricula) y ha registrado la matricula academica por un número igual o inferior a la mitad del numero de asignaturas, que según el pensum correspondan al semestre académico a cursar, (Donde curse mayor número de materias y/o en caso de cursar en diferentes niveles se tomara como referencia aquel que se acerque mas al semestre en que debería ir el estudiante), el registro de estas matrículas deberá hacerse durante el periodo de adiciones y cancelaciones (durante las primeras cuatro (4) semanas después de la fecha oficial de iniciación del periodo académico en vigencia). Aquellos casos en donde la matricula por materias no se logre registrar en este periodo se deberá contar con un concepto favorable emitido por el Consejo de Facultad, en donde se justifique académicamente el por que de lo extemporáneo del tramite, para proceder a efectuarla.

ARTICULO 6°.- En los casos de abono de un valor inferior al 40% requerido para la matricula se deberá efectuar los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO 1: DAR DE BAJA EL PORCENTAJE RESTANTE DEL SALDO DE LA MATRICULA FINANCIERA.- Todo estudiante que realice su matricula financiera efectuando un abono de por lo menos el 40% y hasta un máximo del 60% del valor de su matricula contemplado como requisito para la matricula por materias en las fechas estipuladas por la dirección de la Universidad, deberá solicitar la baja de su cartera por el % restante, este trámite deberá hacerlo el estudiante a partir del siguiente día en que la universidad cierra el periodo de adiciones y cancelaciones (durante las primeras cuatro (4) semanas después de haber iniciado oficialmente el periodo académico en vigencia), y siguiendo el proceso que a continuación se detalla:



- a) Haber pagado el 60% del valor total de su matrícula financiera.
- b) Registrar su matrícula académica por materias en la secretaria académica correspondiente, quienes no efectúen su matrícula por materias durante este periodo (adiciones y cancelaciones) deberán atemperarse a las fechas de matrícula extemporánea que asigne la Universidad a través del Consejo Académico, para cualquier efecto la Gerencia financiera efectuara este tipo de tramites hasta un día antes de la fecha oficial de iniciación de los segundos parciales.
- c) Presentarse a la Gerencia financiera con el recibo de pago y el comprobante de matrícula académica por materias Este tramite deberá hacerlo el estudiante a partir del siguiente día en que la universidad cierra el periodo de adiciones y cancelaciones (durante las primeras cuatro (4) semanas después de haber iniciado oficialmente el periodo académico en vigencia).

ARTICULO 7°.- En los casos en que se efectúe la cancelación del 100% del valor de la matrícula se deberá seguir los siguientes procedimientos:

1- liquidación del 60% del valor matrícula (Entiendase ordinaria o extraordinaria).- Cuando se trata de aplicación de la matrícula por materias con miras a la devolución del excedente del valor pagado, dado que el estudiante ha cancelado el 100% de su matrícula, se deberá cumplir con lo siguientes parámetros:

- a) Presentarse a la Gerencia Financiera con el recibo de pago y el comprobante de matrícula académica por materias efectuada dentro de los plazos ordinarios estipulados por la institución. Este trámite deberá hacerlo el estudiante a partir del siguiente día en que la universidad cierra el periodo de adiciones y cancelaciones (durante las primeras cuatro (4) semanas después de haber iniciado oficialmente el periodo académico en vigencia), en caso de requerir devolución de dinero el beneficiario podrá presentar su solicitud hasta un día antes de la fecha oficial de iniciación de los segundos parciales, a partir de esa fecha todas las solicitudes serán aplicadas en el sistema como saldo a favor para el semestre inmediatamente siguiente, para obtener el beneficio, cualquiera de las dos situaciones deberán quedar registradas en el periodo académico en que se este haciendo la matrícula por materias, quien registre la novedad en un periodo diferente a este no tendrá derecho al beneficio.
- b) Las matrículas por materias no aplicadas durante el periodo académico serán evaluadas por la Gerencia Financiera con base en la información académica que provea la respectiva secretaria académica de facultad siempre y cuando el pago haya sido efectuado hasta el ultimo día de cierre del periodo de adiciones y cancelaciones.
- c) Sobre este tipo de devoluciones no se efectuara ningún tipo de deducción (excepto las contempladas en el artículo 4, literal a,b,c), no se efectuaran desembolsos sobre las solicitudes radicadas después de la iniciación de los segundos parciales, en cuyos casos se recepcionarán y se aplicarán como saldo a favor.

ARTICULO 8°.- Para los casos anteriores se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de registro matrícula por materias debidamente diligenciada y firmada por el interesado(a).
- b) Carta de solicitud de devolución (en original) firmada por el estudiante
- c) Recibo de pago en original de la entidad receptora del 100% cancelado o un porcentaje mayor al 60%, de lo contrario no genera derecho a devolución.
- d) Arca 60 con sello de matrícula registrada y/o comprobante de matrícula en caso de que la matrícula haya sido registrada a través del Internet



117

SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN FUERA DEL PERIODO DE ADICIONES Y CANCELACIONES.

ARTICULO 9°.- Las solicitudes de devolución que queden radicadas en la Gerencia Financiera por fuera del periodo de adiciones y cancelaciones producto del análisis y concepto académico favorable por parte del Consejo de Facultad serán tenidas en cuenta y aplicarán como devolución y/o saldo a favor previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, hasta un día antes de la iniciación de los segundos exámenes, para los casos que queden después de esa fecha solo operará el saldo a favor para el semestre siguiente, si se trata de estudiantes de ultimo semestre estos valores podrán favorecer los conceptos a pagar por derechos de grado u otros.

ARTICULO 10°.- *Matriculas Por Materias Aprobadas Extemporáneamente.-* Las matriculas extemporáneas que el Consejo Académico apruebe y cuya autorización sea matricular por materias deberán proceder de la siguiente manera:

- Presentarse a la Gerencia financiera a solicitar su recibo, previa presentación de un oficio que expedirá la Secretaria General mediante el cual da constancia de que el Consejo Académico aprobó la matricula extemporánea.
- Efectuar el pago del 60% del valor total de su matricula financiera.
- Registrar su matricula académica en la Secretaria Académica correspondiente
- Presentarse a la Gerencia Financiera con el recibo de pago y el comprobante de matricula académica para proceder a bajar del sistema el 40% restante.

MATRICULAS DE HONOR.

ARTICULO 11°.- Las matriculas de honor serán aplicadas a la cuenta del estudiante una vez sean publicados los listados oficiales (dicho saldo se generara automáticamente al momento que se emitan las listas definitivas de los Becados), y se recepcionarán solicitudes de devolución de dinero por este concepto hasta el día oficial en que se de inicio a los segundos parciales, a partir de esta fecha toda solicitud se recepcionará y se aplicará como saldo a favor, excepto ultimo semestre.

ARTICULO 12°.- Una vez entregados los listados oficiales de matriculas de honor, por parte del Departamento de Registro y Control Académico, la Gerencia Financiera procederá a la aplicación masiva del beneficio bajo los siguientes criterios:

- Se constituirá en un saldo a favor para los estudiantes que al momento de su aplicación ya hubieren pagado los derechos financieros.
- La beca de honor se aplicara sobre el valor de la matricula financiera para los estudiantes que decidan aplicar la beca como saldo a favor para el semestre inmediatamente siguiente. Si decide solicitar devolución de dinero se procesara teniendo en cuenta el valor pagado (entiendase como tarifa con descuento pronto pago, tarifa ordinaria o tarifa extraordinaria)
- Si se trata de un estudiante de ultimo semestre el beneficio será aplicado a sus derechos de grado, y en caso de haberlos cancelado se le efectuara la devolución por el porcentaje correspondiente al valor de sus derechos de grado, de acuerdo al lugar que ocupo (1er puesto 100%, 2do puesto 50%) (artículo 135-137 de R.E.).



d) Quienes al momento de aplicar la beca no hubieren realizado el pago podrán reclamar su recibo en la Secretaría Académica de su facultad, cabe anotar que todo estudiante debe cancelar como mínimo el 40% del valor de su matrícula académica para dar inicio a su semestre, por lo tanto quienes suponen que se han ganado la beca de honor y se abstienen de cancelar dicho porcentaje recibirán la aplicación del beneficio sobre el valor matrícula extraordinaria.

ESTUDIANTES CON CREDITOS ACCES QUE GANAN MATRICULA DE HONOR

ARTICULO 13°.- Los estudiantes que siendo beneficiados a través de créditos Icetex Acces y a su vez se han hecho acreedores a la beca de honor recibirán el siguiente tratamiento:

Los que mediante escrito oficial dirigido al ICETEX serán reportados como estudiantes destacados durante el periodo académico en el cual se hicieron acreedores a la matrícula de honor, informando que se les debe deducir del crédito el valor representado en el costo del semestre becado y/o abstenerse de girarle a la institución o al estudiante el valor correspondiente a la beca, cada estudiante becado recibirá copia de la comunicación mencionada (este criterio aplica para primer, segundo puesto y puestos compartidos.)

ESTUDIANTES CON OTRO TIPO DE AUXILIO EDUCATIVO QUE GANAN MATRICULA DE HONOR

ARTICULO 14°.- Los estudiantes con matrícula de honor y que además cuenten con algún tipo de auxilio educativo proveniente de convenios docente asistenciales, les será aplicada la beca de honor y se informará a la institución benefactora sobre la disponibilidad de la plaza para que sea reasignada.

PARAGRAFO: Los convenios docente asistenciales, serán aplicados de acuerdo a la tabla de niveles de servicios anexo a cada convenio y beneficiara las modalidades de pregrado, postgrado, diplomado y practica empresarial (entiéndase como diplomado aquel que se exige como requisito para grado).

DEVOLUCIÓN POR CANCELACIÓN DE SEMESTRE Y/O NO MATRICULA ACADÉMICA

ARTICULO 15°.- Se realiza devolución de dinero por cancelación de semestre y no matriculado académica, cuando el estudiante ha pagado total o parcialmente el valor de su matrícula financiera e informa de manera escrita su decisión de no estudiar mediante carta radicada dentro del periodo de adiciones y cancelaciones, en el Departamento de Registro y Control Académico y copia a la Secretaria Académica de su facultad, quienes procederán a inactivar al estudiante en el sistema.

PARAGRAFO: El presente Artículo será aplicado a estudiantes de Pregrado, Postgrado y Educación continuada.

ARTICULO 16°.- Si el trámite lo esta haciendo por fuera del periodo de adiciones y cancelaciones esta solicitud deberá ser presentada a consideración directa del Consejo Académico.

ARTICULO 17°.- El departamento de Registro y Control Académico, emitirá una certificación de no matrícula para los estudiantes que habiendo cancelado sus derechos económicos no registraron su matrícula académica, y una carta de aceptación a la solicitud de cancelación de matrícula por aquellos estudiantes, que efectúen su matrícula académica y financiera.